CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
SUMINISTRO	110	18	05	2024

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y BOLSAS ROTULADAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.
PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE.
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
CEDULA	25.273.160 EXPEDIDA EN POPAYAN – CAUCA
DCTO DE POSESION	0023 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	411 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 3 No. 2-400 SUR
TELEFONO	323 2267973
CORREO ELECTRONICO	contratacion@eseisnos.gov.co
CONTRATISTA	DISTRI ASEO LA PALMA
NIT	36.113.177-7
REPRESENTANTE LEGAL	ESNEDA ERAZO URBANO
CEDULA	36.113.177 DE ISNOS HUILA
DIRECCION	CARRERA 3A No. 2-42 BARRIO LA PALMA ISNOS
TELEFONO	3227064418
CORREO ELECTRONICO	esnedaerazourbano@gmail.com

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de suministro, como una categoría o tipo especial que se regula por la Ley 80 de 1993 y el decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes donde esta actividad puede suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación al suministro requerido, y no estén incursas en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **C)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **D)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación de suministro, para poder cumplir con su función social y el de

cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **E)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar ei principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993, se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **F)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente reúne las condiciones legales y cuenta con conocimiento y experiencia en el servicio requerido: **G)** Que es deber de todas las entidades u organismos del Estado, contar con proveedores indicados y con experiencia, que le permita lograr que cada uno de los procesos que se desarrollan sean acordes a las necesidades de la institución, y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1	**OBJETO**	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y BOLSAS ROTULADAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.**
2	**ACTIVIDAD A DESARROLLAR**	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta la relación de suministro contenida en la propuesta presentada, sin embargo, podrá de igual forma suministrar todos los elementos, materiales e insumos de limpieza, de aseo y desinfección que la entidad le requiera y que estos surjan en la atención y prestación de los servicios de salud, durante la ejecución y vigencia del presente contrato, previa comunicación y concertación entre las partes.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, suministrara desde su domicilio contractual, todo lo requerido de manera perentoria y oportuna en la sede de la entidad.
4	**VALOR**	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). INCLUIDO IVA.
5	**FORMA DE PAGO**	Se cancelará de manera mensual conforme a lo suministrado en el mes y previa la verificación por parte de la supervisión del hospital. **PARAGRAFO 1**: Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social, cuenta de cobro e informe parcial de supervisión. **PARAGRAFO 2**: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos anteriormente descritos a la plataforma

		virtual de SECOP II dentro de los términos y condiciones correspondientes, debidamente firmados y escaneados en formato PDF, de igual manera deberá efectuar las correcciones o modificaciones que genere el supervisor del contrato a través del mismo aplicativo.
6	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado mes a mes.
7	**DURACION**	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2024.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**A) ESPECÍFICAS:** 1) Suministrar para el Hospital todo los materiales elementos e insumos que el hospital solicite para el aseo y limpieza conforme a las condiciones, características y cantidades que requiera. 2) Suministrar todas las bolsas rotuladas conforme a las especificaciones técnicas hospitalarias que se requieran. 3) Efectuar el cobro de lo suministrado a precio de mercado y sobre lo indicado en la propuesta. 4) Realizar el suministro de manera adecuada y oportuna efectuando la entrega en la sede de la Entidad 3) Efectuar la entrega de productos de óptima calidad y marcas reconocidas 4) Hacer entrega de lo que requiera la ese, y conforme a solicitud del mismo bajo estándares de calidad 5) Cambiar lo suministrado que presente deficiencia, mala calidad, o diferentes a los requeridos en un término perentorio. 6) Suministrar materiales y elementos en buenas condiciones. 7) Efectuar los cobros en valor conforme a lo establecido en la propuesta. 8) suministrar insumos de aseo tipo bolsas rotuladas con la identificación, dimensiones, tamaño y demás especificaciones técnicas en salud que le solicite la E.S.E. 9) Las demás que correspondan según el objeto contractual. **B) GENERALES:** 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, 5) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Ejecutar cada actividad de

		manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 7) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 8) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 9) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 10) Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente sus requerimientos. 11) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 12) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 13) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 14) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 15) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. 16) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual 17) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 18) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 19) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 20) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista lo correspondientes por la ejecución de la actividad contratada. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución

		del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.
10	NATURALEZA DEL CONTRATO	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	SUPERVISION Y FUNCIONES	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	GARANTIAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.
13	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el

		cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	Dada la condición de contratación la cual es de suministro que no compete al desarrollo de actividades que impliquen la asistencia y permanencia en la entidad, limitándose solo a la entrega del suministro, esta cláusula no aplica para este concepto.
17	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2024, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad

		laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
24	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
25	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLA**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato, para lo cual, deberán acercarse a la secretaria de hacienda Municipal para su respectiva liquidación y pago.
26	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que a la firma del contrato ha revisado en la página web del hospital y leído en todo su contenido el manual de contratación, indicando que acepta y se acoge a todo el contenido y obligaciones que le corresponden con relación al contrato, objeto y obligaciones, además a las condiciones y procesos que se puedan desarrollar por incumplimiento el mismo conforme a lo indicado en este.
27	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
28	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que

		para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
29	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
30	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
31	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.

32	DEL CONTROL SOCIAL	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en el área de contratación o la Gerencia de la entidad.
33	MANIFESTACIONES	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
34	CONFIDENCIALIDAD	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
35	PROTECCION DE DATOS PERSONALES	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos

		datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
36	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el

		evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
37	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.
38	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de

		carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
39		

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2024.

FIRMA:	FIRMA:
MARTHA YINETH LASSO ORTIZ C.C. No. 25.273.160 Exp. en Popayán – (C) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.	**ESNEDA ERAZO URBANO** C.C. No. 36.113.177 de Isnos Huila Rep. Distri Aseo la Palma Contratista.

Anexos:
Copia: Gerencia
Proyectó: Edisson Leandro Delgado J. Abogado Contratación
Vo. Bo. Juan Manuel Carrillo T. Asesor jurídico
Revisó: Luz Elegni Paiva Soto
Aprobó: Martha Yineth Lasso O. Gerente
Archivado en: Expediente contractual